Ventas
en virtud de decreto de esta Ciud. de
fha veinte y dos de
sept.re de mil sete
cientos treinta y
uno di testimonio
a la letra de este
Decreto al Señor
Don Fer.do Ruiz Ma
theos = Carvela

de la Comision q. esta Ciu.d le Confirio para ala [illegible]
zia a tratar Con d. Jorge Serrano Recaudador General
de Ventas del Alcau. Zientos Serv. de m.res y terzias desta
Prov.a Sobre el asiento de las desta Ciu.d y su Jurisdi.on
y aviendo tratado Con dho Recaudador Con razon de
ello despues de barias Conferenzias efectuo el negozia
do de dichas Ventas en prezio de doze quentos de mrs. en
Cada un año por dichas Ventas de Alcau. terzias y m.s de
nuebos Impuestos yncluias las Alcavalas de la [illegible] de
Marazon Como antes las tenia la Ciu.d y exeptuando
las del lugar de fuente alamo por lo que toca a esta
Jurisdizion y distrito del Curato de dho lugar pagan
dose su Importe por mesadas siguientes de mrs. en
Cada uno Con dos meses de Hueco y de Contado las
zinco mesadas q. Cumplieron a fin de Mayo y lo que
ubiere tenido de quiebra del producto de dichas Ventas
dho d. Jorge Serrano o sus apoderados al [illegible]
te de pago de los de Junio y Julio Como Con esta de las
[illegible] y Carta de pago de dichas zinco
mesadas que es de [illegible] Importacion [illegible]
[illegible] toca al R.l Serv.o de millones ordin.o y extraor
dinario de esta dha Ciudad [illegible] de satisfacer por
[illegible] del año Como antes lo estavan [illegible] lo qual
pone en noticia desta Ciu.d para q. en su vista se
Sirva dar su provid.a q. tenga por Conveniente
[illegible] a la mejor Recaudazion de dhas Ventas [illegible]
[illegible] del Comun [illegible] Dixo Como d. Eusebio
de Montealegre a cuio Cargo a Corrido la [illegible]
[illegible] destas Ventas Con esta Ciu.d y presentado las
quentas del tiempo de su Adm.on y de los Caudales